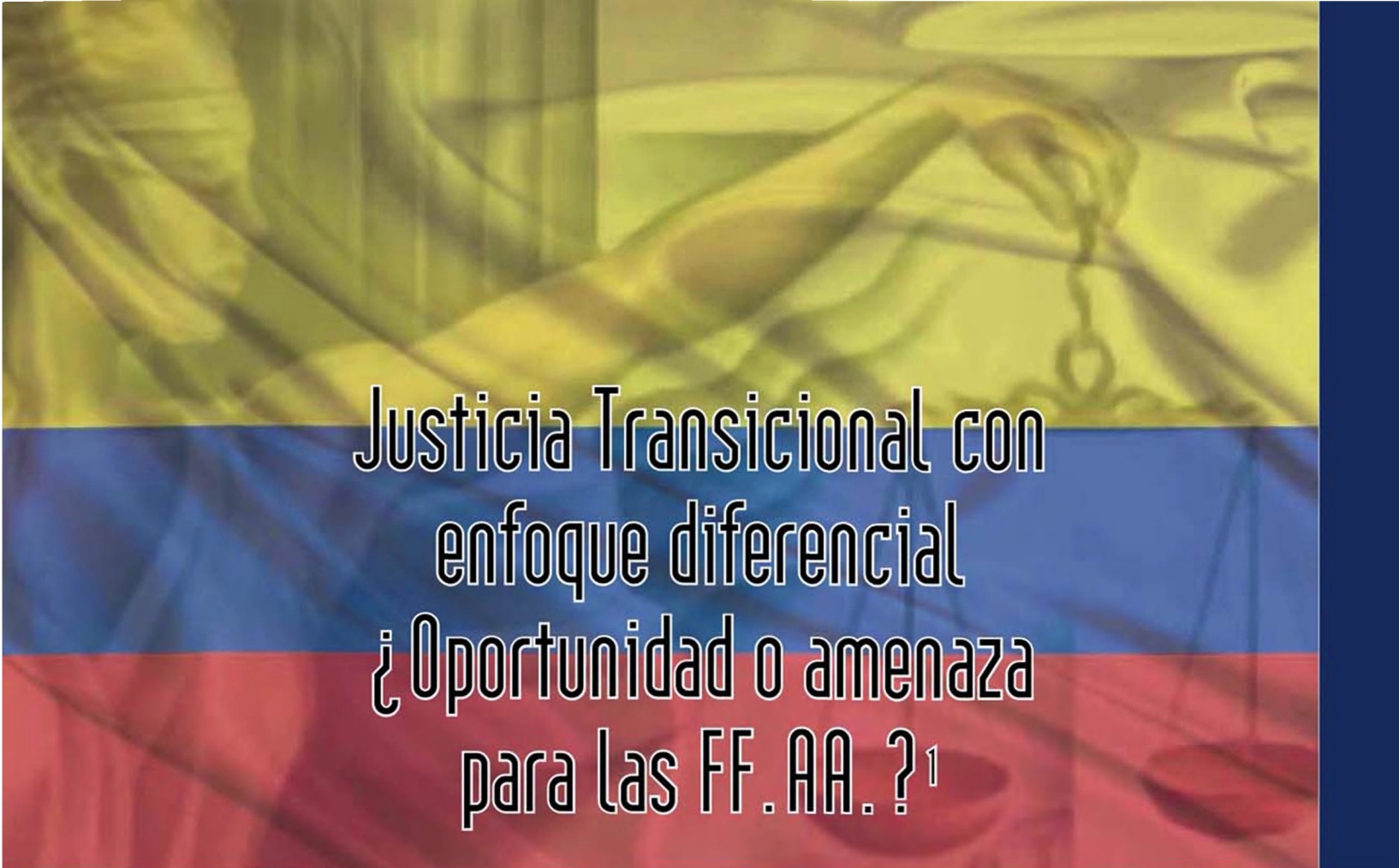




Justicia Transicional con enfoque diferencial ¿Oportunidad o amenaza para las FF.AA.?¹

Foto: <http://titan.etadeo.edu.co/blogspot.com> ▲

“Nadie puede ser tan desalmado para no comprender que toda guerra tiene un final, salvo aquellos que han visto en las miserias que deja la tragedia un negocio o una oportunidad.” Antonio Santander

✽ **Jean Carlo Mejía Azuero.**
MCL - PhD²

Transcurridos doce años desde el inicio de nuestra tarea académica en torno a las preocupaciones que genera la justicia transicional para las Fuerzas Armadas y luego de acometer el esfuerzo que este ejercicio conlleva, las conclusiones principales siguen siendo las mismas y se pueden explicar a través de un símil. La única forma de ganar

en el fútbol es teniendo el balón y metiendo goles. Ceder es perder. La despreocupación por ciertos temas, su satanización, el no participar de forma propositiva y aislarse, el vivir del día a día, son aspectos que deben quedar en el ayer. Hoy todo está por hacer y nuestra mirada aunque optimista, también es realista.

¹ Versión actualizada del artículo publicado en el periódico del Colegio de Generales de la Policía Nacional.

² Docente universitario. Consultor y asesor nacional e internacional; Doctrinante en DD.HH., DIH, Derecho Operacional, Justicia transicional, Seguridad y Defensa. Miembro de la Red Latinoamericana de Seguridad y Defensa (Resdal) y del Instituto Latinoamericano de Altos Estudios, (ILAE) e igualmente, Perito ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Consideraciones esenciales

1. La experiencia de justicia transicional comparada. Los primeros estudios sobre justicia transicional comparada en Colombia son de finales del siglo pasado. Tras muchos años de investigaciones sobre el tema, el valor de otras experiencias concluye:

a. La justicia transicional, que sigue los principios de Chicago, depende de las circunstancias específicas de cada fenómeno de violencia estructural.

b. No existe un modelo de justicia transicional ideal o único.

c. El contexto de cada país define el derrotero de su justicia transicional.

d. Lo hecho u omitido por las mismas instituciones castrenses y policiales en la discusión de su transición, ha determinado el tratamiento brindado a las Fuerzas Armadas en la experiencia comparada. Así que cuando se ha tenido conciencia académica, apertura de mente y sobre todo, una visión sociológica de la ubicación del ente castrense dentro de la comunidad, los resultados han sido mejores.

e. Otros problemas apicales para las Fuerzas Armadas, en la experiencia comparada, se han generado por la ausencia de visión estratégica frente a la defensa de intereses comunes o en algunas ocasiones a la deslegitimación por violaciones masivas, sistemáticas y generalizadas de derechos humanos, por parte de algunos uniformados, situación que ha impedido su interlocución en el postconflicto (tema casi circunscrito a dictaduras militares).

f. Nuestros estudios han indicado que existen modelos exitosos de justicia transicional para las Fuerzas Armadas cuando no se ha manejado negacionismo, cuando se observa una actitud de mejoramiento institucional y sobre todo cuando las Fuerzas se alejan de las aproximaciones polariza-

doras o sustentadas en miedos. Cada país que ha pasado por períodos de dictadura, conflicto armado sin carácter internacional o por una de las variantes, guerra civil, debe construir su propio modelo de justicia transicional por lo que las Fuerzas Armadas de Colombia deben ya, sin postergación alguna, comenzar a investigar, estudiar y entender estos temas a profundidad.

.....

"El dilema puede ser claro, o enfrentamos la finalización de un conflicto armado con una visión maximalista de justicia en todos los ámbitos, pero partiendo de la visión penal, o entendemos que los estándares de verdad, justicia, reparación, garantías de no repetición y medidas de satisfacción pueden ser una salida digna".

.....

2. No es posible obtener la paz sin ponderarla con la justicia respecto a fenómenos de graves y masivas violaciones a los derechos humanos. La justicia transicional no es justicia penal para momentos especiales. No. La Justicia transicional es un conjunto de herramientas, instituciones y sistemas judiciales y extrajudiciales que permiten, para el caso nuestro, superar un conflicto armado sin carácter internacional de más de cincuenta años y lograr la reconciliación nacional. El dilema puede ser claro, o enfrentamos la finalización de un conflicto armado con una visión maximalista de justicia en todos los ámbitos, pero partiendo de la visión penal, o entendemos que los estándares de verdad extrajudicial, justicia penal y administrativa, reparación integral, garantías de no repetición y medidas de satisfacción pueden ser una salida digna. Se necesita un pacto nacional para terminar un ciclo. No existe nada más político que la guerra... salvo la paz. El que se quede afuera o se coloque en posición de crítica destructiva pierde.

3. La justicia transicional en materia penal y la visión del miedo como fenómeno de producción de agresión. El tema es trascendental en tanto la mayoría de temores, algunos justificados -la gran mayoría sin ningún tipo de asidero real o contextual-, conllevan a la mirada judicial en términos penales. He ahí, que tras la conclusión de los principales pilares de nuestra posición anterior, estos temas deben generar un debate académico, jurídico, político y polemológico y no los temores, que lastimosamente han derivado en agresiones de todo tipo, la actualidad nos tiene en medio de una sociedad más dividida y violenta, por lo que invocamos un derecho penal del enemigo (al adversario o enemigo hay que llevarlo a instancias penales, violentarle todos sus derechos y garantías procesales, pues es una "no persona", un criminal que no merece nada) sin entender que el derecho penal es la última ratio.

4. El temor a la verdad. Todo proceso de justicia transicional termina con la búsqueda de una verdad, no solo formal o procedimental sino real. Al evidenciar la preocupación en las Fuerzas Armadas acerca del tipo de verdad que se va a generar, sobre todo amén de la existencia de una guerra jurídica y una

guerra judicial utilizada desde la combinación de todas las formas de lucha, en especial cuando actualmente existen más de cuatro mil militares en procesos penales relacionados con el conflicto, surge el interrogante ¿Ese es un escenario de justicia transicional? La respuesta es no.

En virtud de lo anterior, la verdad como elemento de la justicia transicional hay que asumirla como una oportunidad precisamente de construcción conceptual, sin copiar visiones extranjeras; pero eso sí, sin negacionismo. Porque negar que aquí se han cometido desafueros por parte de algunos miembros de las Instituciones Armadas sería imposible; pero sacrificar a toda la institucionalidad por la actuación de algunos, también es inadmisibles. De la actitud de las Fuerzas y de las reservas activas para participar en este proceso y no aislarse, depende sin duda alguna el futuro de los militares y policías de la Patria.

5. La Comisión de la Verdad y Reconciliación. El escenario para que la verdad sea plasmada, es una Comisión. No existe país con experiencia de justicia transicional que de una u otra manera no la haya tenido, y aquí la experiencia comparada sirve precisamente



Foto: <http://blogspot.com>

para descartar modelos y evitar sesgos. Frente al tema es esencial la participación de las FF.AA. en la determinación del período de la Comisión y el cuándo se debe instalar para que precisamente no termine “incendiando” los propósitos de reconciliación. Además, en la construcción de la Comisión y en los temas a investigar así como en la escogencia de los comisionados. Igualmente, en la metodología por construir y la visibilización de las víctimas de la Institución más la entrega de fuentes para estructurar las causas de la violencia guerrillera en Colombia y de estudios académicos del más alto nivel, realizados por equipos externos de expertos, sobre los peligros de sesgos en la construcción de memoria histórica en la experiencia internacional.

Conviene además, la participación de otras organizaciones no gubernamentales diferentes a las que siempre han manejado el tema así como la presentación de propuestas para impedir escenarios a treinta y cuarenta años y asimismo, proscribir la reapertura de procesos dentro o fuera del país, en contra de los miembros de las Fuerzas Armadas.

6. Los miembros de las Fuerzas Armadas como ciudadanos de primera clase. Es fundamental que los miembros de las Fuerzas Armadas entiendan que su rol dentro del pueblo no solo está ligado con la visión estatocentrista de detentar el monopolio del uso de la fuerza y defender vida, honra, bienes, creencias de los residentes en el territorio colombiano. Los militares y policías son seres humanos y su dignidad humana debe contemplarse en la construcción de la justicia transicional desde cada una de sus órbitas funcionales pues no hacerlo, sería el error más grande de toda la historia de la Fuerza Pública. Desde una óptica personal, jamás la expresión “tratamiento diferencial” podría colocar, dentro del contexto colombiano un mayor peso sobre los agentes del Estado, ya que la narrativa política, jurídica, sociológica y antropológica, es la de finalización de una guerra (no guerra civil); no la del paso de la dictadura a la democracia.

Igualmente, se debe discutir si a los miembros de los grupos al margen de la ley que se reintegren se les va a brindar una justicia transicional en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, más propia de la finalización de una contienda, y a los miembros de las Fuerzas Armadas, una justicia transicional en Derechos Humanos, propia de un paso a la democracia, cuando ha existido dictadura, y con una visión maximalista de Derecho Penal y Disciplinario, con la aplicación in extenso de teorías y principios sobre posición de garante o relaciones especiales de sujeción.

.....

“La verdad como elemento de la justicia transicional hay que asumirla como una oportunidad precisamente de construcción conceptual, sin copiar visiones extranjeras; pero eso sí, sin negacionismo”.

.....

7. Medidas de sanciones extrajudiciales y su importancia en justicia transicional. Para garantizar de forma transparente los derechos y garantías, así como las libertades constitucionales de los miembros de las Fuerzas Armadas resultan fundamentales estas consideraciones:

a. Nuestra justicia transicional debe sustentarse verdaderamente en la víctima militar y policial. Se requieren cifras consistentes y al respecto ya existe un trabajo bien interesante de las Fuerzas Militares, siendo aún incipiente el tema en la Policía. Respecto al reconocimiento de los desafueros cometidos por algunos miembros de las FF.AA., ya existe una experiencia y es que por decisiones judiciales tanto Ministerio de Defensa como las Fuerzas han salido a reconocer el daño y a pedir perdón.

b. Se deben documentar con metodología y rigor científico todos los crímenes de guerra cometidos en Colombia en contra de los miembros de las Fuerzas Armadas y contra la población civil. Esta memoria histórica exige el compromiso al más alto nivel, la transparencia objetividad y sobre todo validaciones

académicas no endógenas a nivel nacional e internacional.

c. Es trascendental entender que la posición de la Corte Constitucional sobre la definición de víctima militar ha sido amplia, o sea que no se sigue un concepto reduccionista ligado con muertos o heridos por acción del enemigo mediante el uso y empleo de medios y métodos prohibidos por el DIH. Es urgente seguir trabajando en perfeccionar las directivas a nivel ministerial y del Comando General sobre el tema y por fin implementar esta preocupación en la Policía Nacional. Héroe es igual a víctima.

.....

"Todos y cada uno de los militares y policías tienen derecho a reparación plena, a la inclusión en el Registro Único de Víctimas, a ser visibilizadas, y reconocidas y a que no exista repetición de graves infracciones al DIH contra ellos".

.....

d. Las familias de todas las víctimas de la Fuerza Pública también son víctimas y además son civiles. Estas víctimas no se pueden invisibilizar tal y como lo ha sostenido la misma Corte Constitucional en la sentencia reciente sobre el Marco Jurídico para la Paz.

e. Todos y cada uno de los militares y policías tienen derecho a reparación plena, a la inclusión en el Registro Único de Víctimas, a ser visibilizadas, y reconocidas y a que no exista repetición de graves infracciones al DIH contra ellos. Ningún régimen especial puede ir en contra de la estrategia general que existe dentro del Estado para reconocer integralmente a una víctima relacionada con el Conflicto Armado no Internacional.

f. El fenómeno de medidas extrajudiciales, a nivel de sanción jamás y nunca puede sustentarse en la venganza pues la espiral de violencia seguiría, simplemente transformada en escenarios como el judicial, el legislativo o el internacional.

Conclusiones angulares y de trascendencia

Finalmente, consideramos trascendental que todos estos temas sean llevados a la academia en las Fuerzas Armadas, de forma urgente a los currículos desde las Escuelas de Formación, en virtud de insistir a lo largo de este tiempo en que debe enseñarse Derecho Operacional, responsabilidad del superior o el mando, reglas de empeño y enfrentamiento, dentro de una visión de educación abierta, real, exigente, crítica y sobre todo respetuosa de la opinión ajena.

Desde diversas aristas en esta materia como en otras, los análisis observan prejuicio frente a la ideología o la visión del "enemigo", con el equívoco de que hay que aniquilarlo a como dé lugar. Por tal razón, este también es un llamado a voltear la página, a abandonar los miedos y construir camino.

Es de subrayar que durante años hemos defendido a miles de miembros de las Fuerzas Armadas, desde el ámbito más importante: la educación para la prevención y el impacto positivo a la comunidad desde las aulas. El cometido se cifra en defender la aplicación del DIH dentro de una contienda, enseñándole a un soldado o a un policía cómo usar la fuerza, incluso la letal, y esto jamás podría ser tomado como una visión guerrenista.

En ese sentido, todo lo contrario, el uso de la fuerza tiene parámetros, y la mejor forma de brindar seguridad jurídica a quienes todo lo arriesgan por nosotros es operar siempre contra objetivos militares y blancos lícitos. En esa dirección, argumentar académicamente sobre la primacía en combate del DIH y el Derecho Operacional en desarrollo de operaciones militares ofensivas en un contexto de conflicto armado no constituye una perspectiva belicista, ni mucho menos. Así mismo, inferir posiciones ideológicas de extrema en quien enseña a las Fuerzas Armadas sobre el derecho de la guerra, para colegir que se constituye en una "amenaza".

Conviene y urge ser académicamente objetivo y realista frente a hechos innegables

pues las reflexiones frente a la justicia transicional no lleva a nadie per se, a ser un enemigo de las Fuerzas Armadas como podrían sostener algunos desde el otro extremo de la polarización. De lo que se trata es simplemente de comprender que se está al frente de valores y principios y ante la rigurosidad conceptual, en donde el límite más evidente de cualquier espíritu de cuerpo presente en todas las profesiones y oficios siempre será la ética.

Tampoco puede desestimarse que la guerra siempre resulta ser el triunfo de la irracionalidad sobre la capacidad de entender los intereses de otros y llegar a consensos, dado que aquella es una prolongación de la política y como tal, no puede seguirse entronizando en Colombia como una proyección cíclica. De manera consecuente, esa guerra jamás puede convertir a la justicia en una prolongación del campo de batalla en tanto nadie, desde ninguna orilla puede defender la paz, si son las tormentas y los huracanes de odio los que dominan su navegar o acude a atacar sigilosamente al que piensa distinto, alejándose así de la verdad y generando la semilla de más muerte y destrucción.

Por todas estas consideraciones, el análisis puntualiza precisiones relevantes como las que a continuación se describen.

- La paz no se defiende desde una trinchera sino desde una mirada serena capaz de argumentar. Por ello hay que mirar este escenario con optimismo, con pragmatismo, con actitud de discutir los temas incluyendo propuestas y academia y sobre todo, una visión humana y a la vez totalmente espiritual.

- Continuar la guerra en cualquier escenario no es plausible, ni justo con todos aquellos que han garantizado que Colombia sea una realidad portando el uniforme, sudándolo o llenándolo de honor a través de la sangre que se derrama por el compatriota desconocido. Y no es justo porque cincuenta años de guerra nos han demostrado la ausencia total de seguridad jurídica para cumplir ciertas misiones constitucionales y no sólo en el ámbito bélico.
- La justicia transicional es una oportunidad irrenunciable para garantizar presente, futuro y pasado de las Fuerzas Armadas de Colombia. Todo evoluciona, todo cambia y es susceptible de mejorar por cuanto la victoria final se ha compuesto en la historia de dos partes: la parte militar que define el escenario de negociación, y lo que se decide a cientos de kilómetros de distancia del campo de batalla. Es ahí donde sin duda, resulta imprescindible estar presentes. 🕊

.....
 "La guerra siempre resulta ser el triunfo de la irracionalidad sobre la capacidad de entender los intereses de otros y llegar a consensos, dado que aquella es una prolongación de la política y como tal, no puede seguirse entronizando en Colombia como una proyección cíclica".
